



**Ayuntamiento de Jerez**  
Contratación Administrativa

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA COMO ENTIDAD GESTORA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES".**



## **BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 10, en concordancia con el artículo 174 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), constituye el objeto del contrato la prestación por entidad bancaria del servicio de colaboración bancaria como Entidad Gestora de la recaudación voluntaria de las exacciones municipales que deriven de los Padrones Municipales con vencimiento periódico y notificación colectiva y se pongan al cobro durante el periodo de vigencia del mismo, así como la gestión de remesas de domiciliaciones de otros ingresos de derecho público municipales, con un servicio complementario de anticipos de tesorería respecto de la recaudación de los ingresos públicos gestionados.

La parte contratante la constituye el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que tiene como ente instrumental de la recaudación a la empresa municipal Jerez Recaudación y Servicios, S.A. (en adelante Jereyssa).

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado con publicidad**, previsto y regulado en los artículos 142, 169 y ss. del TRLCSP en relación con los artículos 174. 177 y 178 del Libro II, Título I, Capítulo I Subsección 1ª del TRLCSP y por los artículos correspondientes al Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos (en adelante RGLCAP), siendo de **tramitación urgente** conforme al art. 112 del citado cuerpo legal.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 TRLCSP y 67 del RGLCAP, la necesidad y la urgencia de la contratación se justifica a tenor del informe emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2014.

Las especificaciones técnicas del servicio objeto de contratación, se describen de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Delegación de Economía del Ayuntamiento de Jerez. Dicho Pliego, junto con el presente, formarán parte del contrato de adjudicación de servicio que en su día se otorgue.

La intervención de las entidades de crédito en el procedimiento de recaudación, ya en calidad Gestora, ya como mera Colaboradora, en ningún caso otorgará a éstas el carácter de órganos de la Recaudación Municipal, sino el de entidad prestadora de un servicio auxiliar a la misma al objeto de colaborar en la recaudación de los recursos propios del Ayuntamiento.

## **BASE 2ª.- RÉGIMEN JURIDICO**

El contrato a que se refiere el presente pliego, de conformidad con el art. 20 del TRLCSP al estar la prestación objeto del contrato comprendida en la categoría 6 del Anexo II del TRLCSP, es de **naturaleza privada** y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de



derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, ejecución y extinción se regirá por lo establecido en el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las normas de derecho privado.

### **BASE 3ª.- PRECIO**

La prestación de los servicios de la Entidad Gestora no será retribuida por el Excmo. Ayuntamiento, ni podrá implicar aumento de gastos para los ciudadanos, al ser la mejora del servicio a los mismos uno de los fundamentos del contrato.

### **BASE 4ª.- DURACIÓN**

El plazo de duración de este contrato, tanto para la prestación principal, como para las complementarias, será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2015. Este plazo podrá ser prorrogado una anualidad, de común acuerdo entre las partes, debiendo manifestarse dicha voluntad fehacientemente con la antelación de dos meses a la expiración del periodo inicial.

No obstante, cada operación de anticipo de recaudación regulado en la siguiente cláusula se extinguirá forzosamente antes de finalizar el año natural, suscribiéndose una nueva operación para cada ejercicio.

### **BASE 5ª.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Las entidades licitadoras habrán de ofrecer al Ayuntamiento de Jerez un servicio de tesorería, consistente en la posibilidad de solicitar anticipos de recaudación semestrales. El importe de los mismos será sobre un importe mínimo fijado al año.

Dichos anticipos se formalizarán como máximo cinco días después de ser solicitados por el Ayuntamiento y se cancelarán con la recaudación que se produzca de los distintos tributos municipales mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón (sin incluir en esta modalidad el Plan Personalizado de Pago o remesas de domiciliación de otros conceptos). En caso de no cubrirse el importe dispuesto del anticipo con lo ingresado por las domiciliaciones éste se cancelaría con la recaudación mediante otras modalidades (cobros por ventanilla o Plan Personalizado de Pago).

La prestación complementaria forma parte del objeto del contrato, por lo que es necesario que los licitadores la oferten en un importe igual o superior al mínimo definido en el presente pliego (base 12ª). Aquellas ofertas que no cumplan este requisito serán inadmitidas.

### **BASE 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR**



Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Jerez las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- A) Personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades: En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.
- B) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- C) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Jerez, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- D) Uniones de Empresarios: Podrán contratar con el Ayuntamiento de Jerez las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración



de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con el artículo 56 del TRLCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

De conformidad con el art. 57.1 del TRLCSP, personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines objeto, o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

#### **BASE 7ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación, se publicará la convocatoria, el requerimiento, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público se efectuará a través del portal de la Web del Ayuntamiento de Jerez ([www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)).

#### **BASE 8ª.- EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION**

##### **1. Empresas licitadoras.**

A la licitación concurrirán las entidades financieras que sean invitadas a la misma, con un mínimo de tres y que cumplan los siguientes requisitos de solvencia técnica y financiera:

1. Que se hallen autorizadas por los organismos públicos competentes para ejercer actividad bancaria en España, y reconocidos por la Agencia Estatal Tributaria como Entidad Colaboradora a la recaudación requisito que habrán de acreditar documentalmente.
2. Que acrediten experiencia en contratos de similar naturaleza en otras Administraciones Públicas.
3. Que acrediten contar con medios informáticos y tecnológicos adecuados para la ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que



reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## **2. Documentación.**

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación y contendrán:

**Sobre Número 1.** Denominado de **documentación administrativa**, expresará la inscripción "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA COMO ENTIDAD GESTORA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES**" y contendrá la siguiente documentación:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I., y en su caso, la escritura de apoderamiento.

- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Poder bastantado al efecto por el secretario General de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se puede realizar en el documento adjunto a esto Pliego).
- e) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y último recibo abonado, para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso compromiso de darse de alta al inicio de la actividad en caso de ser adjudicatario.



- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Los documentos acreditativos de los requisitos solvencia técnica y financiera establecidos en el apartado 1 anterior.
- h) Documento en el que conste nº de fax, o dirección de mail, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.
- i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

**Sobre Número 2.** Denominado **Oferta económica**, se ajustará al modelo contenido en la Base 25ª (en cuanto a la oferta económica) y deberá tener la siguiente inscripción **“OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA COMO ENTIDAD GESTORA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES”**, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Asimismo, este modelo de proposición indicativo, podrá ser complementado con cuanta información, mejoras o propuestas entiendan conveniente los licitadores, así como cuanta documentación y contenidos de la oferta se desprenden de lo establecido en este Pliego y el de condiciones Técnicas, y cuantos otros documentos deseen aportar los licitadores.

En particular la proposición deberá contener:

- a) En cuanto a las condiciones de gestión:
  - 1. Plazos de aplicación y traspaso de los saldos de las cuentas restringidas a las operativas.
  - 2. Porcentaje de disposición de las remesas de domiciliación de recibos de padrón antes del cumplimiento de los plazos legales de devolución.
  - 3. Porcentaje de disposición de las remesas de domiciliación de Plan Personalizado de Pago antes del cumplimiento de los plazos legales de devolución.
  - 4. Porcentaje de disposición de las remesas de domiciliación de otros conceptos (fraccionamientos, liquidaciones, etc.) antes del cumplimiento de los plazos legales de devolución.
  - 5. Número de días desde la fecha de abono para la disposición del porcentaje autorizado de las remesas de domiciliación.



## Ayuntamiento de Jerez

### Contratación Administrativa

6. Número de días desde la fecha de abono para la disposición del porcentaje restante al autorizado de las remesas de domiciliación (una vez deducidas las devoluciones efectuadas a la fecha).
7. Comisión por la gestión de remesas de domiciliaciones emitidas por Jereyssa para su cobro a terceros.
8. Las comisiones que en su caso apliquen por devolución de recibos impagados en el sistema de domiciliación bancaria.
9. Comisión por la gestión de de transferencias bancarias, individuales o por remesas, de fondos del Ayuntamiento de Jerez o de Jereyssa a favor de terceros.
10. Comisión por la realización de gestión de cobros de cheques emitidos a favor del Ayuntamiento de Jerez o Jereyssa.
11. Comisiones por otras gestiones no especificadas.
12. Retribución en su caso de los saldos de las cuentas operativas.

b) En cuanto a las condiciones de financiación:

Los licitadores en sus ofertas establecerán los siguientes datos en lo que a la **prestación complementaria de anticipo de recaudación** se refiere:

1. Importe mínimo semestral de los anticipos de recaudación cuya oferta mínima es de cuatro millones de euros.
2. Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) resultante de los gastos o comisiones que se generaran, en su caso, y del tipo de interés variable a aplicar sobre los saldos efectivamente dispuestos en cada momento de vida del anticipo. Dicho tipo de interés variable se determinará por la aplicación de un diferencial a determinar en la oferta de cada licitador, tomando como referencia el Euríbor trimestral. El diferencial y el índice permanecerán durante toda la duración del contrato y prestación principal regulada en este Pliego.

Asimismo la oferta indicará los periodos de liquidación de intereses, forma de cobro de éstos, los periodos de revisión de tipos y la base de cálculo del interés que podrá ser bien año comercial, bien año natural.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

#### **BASE 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados,



en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregadas en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, sito en calle Pozuelo 7 y 9, en horas de 9:00 a 13:00, de **DIEZ DIAS NATURALES** a computar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En el supuesto de que el último día de presentación fuera sábado o inhábil, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (956 149722) o telegrama remitido al número del registro general que se indique en la invitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



#### **BASE 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN: CONCEPTO Y COMPOSICIÓN**

Conforme al artículo 320 de la TRLCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 de la TRLCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, en su apartado 10, *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

#### **BASE 11ª.- APERTURA DE PLICAS**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre 1.

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de presentarse alguna proposición por correo, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas



del día siguiente hábil a su recepción (considerando el sábado inhábil a estos efectos). La celebración del acto público se anunciará en el Perfil del Contratante.

En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre 1, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

Vista la documentación administrativa, la Mesa de Contratación abrirá el sobre 2, y si lo estima pertinente, remitirá a los servicios técnicos de Jereyssa, la documentación de los citados sobres, a fin de que por éstos se realice el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Dicho informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación, que pondrá al órgano de contratación el adjudicatario.

#### **BASE 12ª.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN**

De conformidad con el artículo 150 apartados 2 y 3 del TRLCSP, los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente procedimiento negociado, serán los siguientes:

	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>RANGO DE PUNTUACIÓN</b>
<b>A) En cuanto a las condiciones de gestión:</b>		
1	Plazos de aplicación y traspaso de los saldos de las cuentas restringidas a las operativas.	10
2	Porcentaje de disposición de las remesas de domiciliación de recibos de padrón antes del cumplimiento de los plazos legales de devolución.	8
3	Porcentaje de disposición de las remesas de domiciliación de Plan Personalizado de Pago antes del cumplimiento de los plazos legales de devolución.	8
4	Porcentaje de disposición de las remesas de domiciliación de otros conceptos (fraccionamientos, liquidaciones, etc.) antes del cumplimiento de los plazos legales de devolución.	6
5	Número de días desde la fecha de abono para la disposición del porcentaje autorizado de las remesas de domiciliación.	5
6	Número de días desde la fecha de abono para la disposición del porcentaje restante al autorizado de las remesas de domiciliación (una vez deducidas las devoluciones efectuadas a la fecha).	5
7	Comisión por la gestión de remesas de domiciliación emitidas por Jereyssa para su cobro a terceros.	5
8	Las comisiones que en su caso apliquen por devolución de recibos impagados en el sistema de domiciliación bancaria.	5



## Ayuntamiento de Jerez

### Contratación Administrativa

9	Comisión por la gestión de transferencias bancarias, individuales o por remesas, de fondos del Ayuntamiento de Jerez o Jereyssa a favor de terceros.	4
10	Comisión por la realización de gestión de cobros de cheques emitidos a favor del Ayuntamiento de Jerez o Jereyssa.	2
11	Comisiones por otras gestiones no especificadas.	1
12	Retribución en su caso de los saldos de las cuentas restringidas y, en su caso, operativas.	1

#### B) En cuanto a las condiciones de financiación:

1	Importe mínimo semestral de los anticipos de recaudación (mínimo 4 millones de euros).	25
2	Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) resultante.	15

**TOTAL 100**

La valoración de los criterios de adjudicación se realizará puntuando cada uno de los factores señalados, como se describe en los apartados siguientes y de acuerdo con los datos aportados por los oferentes.

La puntuación será según el procedimiento siguiente:

- **Condiciones de gestión:** Para este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos repartidos según los siguientes conceptos:
  1. Plazos de aplicación y traspaso de los saldos de las cuentas restringidas a las operativas: El máximo de puntos que se otorgará por este capítulo será de 10. La puntuación máxima se otorgará cuando la fecha del traspaso coincida con la fecha del ingreso en las cuentas restringidas. Por cada día de diferencia en la valoración se reducirá un punto.
  2. Porcentaje de disposición de las remesas de domiciliación antes del cumplimiento de los plazos legales de devolución (puntos 2,3 y 4): Se dará un máximo de puntos otorgándose el máximo si la disposición es del 100% del importe de la remesa y disminuyendo en proporción a dicho máximo. El máximo de puntos para las remesas de domiciliación de recibos de padrón y Plan Personalizado de Pago es de 8 puntos y para las remesas de otros conceptos de 6 puntos.
  3. Número de días desde la fecha de abono para la disposición del porcentaje autorizado de las remesas de domiciliación (punto 5): Se otorgará el máximo de 5 puntos si la fecha de disposición coincide con



la fecha de abono de la remesa, reduciéndose en un punto por cada día de diferencia.

4. Número de días desde la fecha de abono para la disposición del porcentaje restante al autorizado de las remesas de domiciliación, una vez deducidas las devoluciones efectuadas a la fecha (punto 6): Se otorgará el máximo de 5 puntos si la fecha de disposición es igual o inferior a 30 días desde la fecha de abono de la remesa, reduciéndose en un punto por cada día de diferencia.
5. Comisiones varias y retribución de saldos de la cuenta operativa (puntos 7 a 12): Se le asignará el máximo de puntos a la oferta más baja (comisiones) o más alta (retribución) y a las restantes ofertas una reducción sobre ese máximo equivalente a la proporción en que superen o rebajen la mejor oferta

➤ **Condiciones de financiación:** El máximo de puntos otorgado en este apartado será de 40, que se asignarán de la siguiente forma:

1. Importe mínimo semestral de los anticipos de recaudación (mínimo de 4 millones de euros): Se dará el máximo de 25 puntos a la oferta con mayor importe disminuyendo en proporción a dicho máximo sobre las restantes ofertas. Cada oferta ha de igualar o superar el mínimo establecido para ser valorada.
2. Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) resultante. Se otorgará un máximo de 15 puntos, que se asignarán con el siguiente criterio:
  - Si el coste financiero (T.A.E.) es igual al EURIBOR trimestral, la puntuación obtenida será de 15 puntos.
  - Por cada 0,1 puntos de coste por encima del EURIBOR trimestral se reducirá la puntuación máxima (15 puntos) en 0,5.

### **BASE 13ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Para la adjudicación el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:



- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello, no obstante, esta indemnización no superará el límite de los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las empresas que reúnan los requisitos de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la Base anterior del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



#### **BASE 14ª.- GASTOS Y TRIBUTOS**

El adjudicatario quedará obligado al pago de las indemnizaciones, permisos y tributos que procedan como consecuencia del servicio y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su licitación.

#### **BASE 15ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

El Ayuntamiento de Jerez y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo, dentro del plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 156 del TRLCSP.

#### **BASE 16ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el contrato objeto de licitación no concurre revisión de precio.

#### **BASE 17ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

La entidad financiera adjudicataria, como responsable en el tratamiento de los datos facilitados por Jereyssa, limitará el uso de la información facilitada exclusivamente a la finalidad del contrato, la prestación del servicio de colaboración en la recaudación municipal, debiendo guardar secreto sobre el contenido de los mismos, y asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, ni comunicarlos a otras personas ni siquiera para su conservación, estando sometidos los datos contenidos en dicho soporte magnético, así como al resto de la información a que tenga acceso en soporte documental, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de que la Entidad Gestora destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en el contrato, será considerada responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **BASE 18ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**



De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

#### **BASE 19ª.- ABONOS AL CONTRATISTA**

Dado que la prestación de los servicios de la entidad gestora no será retribuida por el Ayuntamiento, no procede la regulación del abono al contratista.

#### **BASE 20ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación

#### **BASE 21ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El contratista **realizará el servicio** contratado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del contrato, dentro del plazo establecido para ello.

En el caso que el representante del órgano de contratación (supervisor técnico del servicio) estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

La **recepción** del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 203 del RGLCAP, si existiese reclamación por parte del contratista, respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Pero si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La recepción de los trabajos se efectuará previo examen de la documentación presentada y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas.

El **plazo de garantía** será de un año y comenzará a contar a partir de la recepción del servicio.



Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se haya efectuado las actuaciones de conformidad para la Administración.

De conformidad con el artículo 307.2 del TRLCSP, Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 307 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Jerez tanto los servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Ayuntamiento su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

## **BASE 22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por conclusión o cumplimiento, de acuerdo con lo prevenido en la estipulación tercera, y por resolución.

Serán **causas de resolución** del contrato, además de las previstas en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- a) Incumplimiento por una de las partes de las obligaciones asumidas. La parte lesionada comunicará a la parte incumplidora la fecha en que el contrato cesará de surtir efectos, la que no podrá ser inferior a 60 días contados desde la recepción de la anterior comunicación.
- b) La declaración de concurso o intervención del Banco de España en las actividades del adjudicatario.
- c) La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario o la cancelación por cualquier motivo de su inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros o Caja de Ahorros.
- d) Acuerdo mutuo, adoptado por el Ayuntamiento y convenido con el



adjudicatario.

- e) Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato por las causas señaladas en las letras a), b), c) y e) no dará lugar a restitución de cantidad alguna por parte municipal, en cuanto la causa de resolución fuera imputable a la entidad adjudicataria. Si la resolución se fundara en la causa d), se estará a los términos del acuerdo.

### **BASE 23ª.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

A tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Recaudación cuando la Entidad Gestora y Colaboradoras no efectúen los ingresos en las cuentas municipales en el plazo establecido, el órgano de recaudación competente exigirá el inmediato ingreso y practicará la liquidación por intereses de demora que será notificada para su ingreso en la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que en cada caso procedan, ante el incumplimiento por parte de la entidad financiera de las presentes estipulaciones y demás normas aplicables, salvo causa de fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá fijar una penalización en concepto de daños y perjuicios, mediante la apertura de un expediente administrativo, en el que se dará audiencia a la entidad interesada de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, cuando se diera alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Presentación fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, de manera reiterada, de la documentación que debe aportar al órgano de recaudación competente.
- b) Manipulación de los datos contenidos en la documentación del apartado anterior, en la que debe custodiar la entidad o en la que debe entregar a los contribuyentes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria.
- d) Resistencia, negativa u obstrucción a la actuación de los órganos de recaudación.
- e) No efectuar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta restringida que el órgano de la recaudación mantiene abierta en la entidad.
- f) No efectuar o efectuar con retraso el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas operativas del órgano de recaudación en la Entidad Gestora.



- g) Cuando el nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad manifiesten la inutilidad del contrato.
- h) Cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Cuando el incumplimiento revista especial gravedad, ya sea por su naturaleza o por su comisión reiterada, el Ayuntamiento podrá optar por la suspensión temporal o rescisión del contrato, y, en su caso, iniciar las actuaciones legales que procedan por los perjuicios que dicha medida les pudiese ocasionar.

La entidad adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en los términos establecidos en este pliego, en su oferta, y las instrucciones que ordene el representante del órgano de contratación.

#### **BASE 24ª.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas en la preparación y adjudicación del contrato se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo resueltas las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato por la jurisdicción civil.



**BASE 25ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

**AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

D.....  
Con DNI núm....., actuando en representación de  
.....(nombre, CIF y domicilio social  
de la entidad representada), con domicilio a efectos de notificaciones en  
....., declara conocer y aceptar en  
todos su términos el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
DE COLABORACIÓN BANCARIA COMO ENTIDAD GESTORA DE LA  
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES.

Señala que en la representación que ostenta, formula la presente oferta económica y  
de gestión del servicio regulado en el Pliego de Condiciones citado anteriormente,  
comprometiéndose a ejecutar el servicio en las siguientes condiciones:

- A) CONDICIONES DE GESTIÓN: (Detallar cada uno de los apartados señalados  
en la cláusula 8ª.)
- B) CONDICIONES DE FINANCIACIÓN (Detallar cada uno de los apartados  
señalados en la cláusula 8ª.)

Que conforme a la presente oferta, solicita que la entidad representada sea admitida a  
la licitación convocada por el Excelentísimo de Jerez, al objeto señalado en el  
encabezamiento.

En .....a.....de.....2014

FIRMAS DE LOS APODERADOS EN TODAS LAS PÁGINAS  
Y SELLO DE LA ENTIDAD LICITADORA



**BASE 26ª.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....en nombre y representación de la empresa .....con domicilio a efectos de notificación en.....y CIF....., por medio de la presente, **DECLARA:**

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en los artículos 54 a 61 del TRLCSP y se compromete, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: